



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025

SRES. Y SRAS. ASISTENTES

<b>ALCALDESA</b>		
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	<u>Grupo Municipal</u>
Maravillas Alicia del Amor Galo	Sí	PP
<b>CONCEJALES</b>		
<u>Nombres:</u>	<u>Asiste</u>	<u>Grupo Municipal</u>
José Antonio Corbalán Zafra	Sí	Partido Popular
Bartolomé Alejandro García Colado	Sí	Partido Popular
Ana Plasencia Caballero	Sí	Partido Popular
Rosendo Ciudad de Maya	Sí	Partido Popular
Juana Valero de Maya	Sí	Partido Popular
David Sánchez Béjar	Sí	Socialista
María Victoria Pérez Fernández	Sí	Socialista
Ismael Abellán García	Sí	Socialista
José Santos Abril Botia	Sí	Socialista
Lydia Guirao García	Sí	Socialista
Antonio Cecilio Guillén Espín	Sí	Socialista
José Antonio Durán Caballero	Sí	XCehegín
Jesús Robles Berengüi	Sí	XCehegín
Ana Belén Pérez Fernández	Sí	XCehegín
Matías Gabarrón Pérez	Sí	Gestiona Cehegín
Juan Carlos Amor García	Sí	Vox Cehegín
<b>SECRETARIO GENERAL</b>		

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	
Pedro José Segura López	Sí	
<b>INTERVENTORA ACCIDENTAL</b>		
<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>	
Francisca Durán Guirao	No	

En la Ciudad de Cehegín, a doce de diciembre de dos mil veinticinco.

Siendo las diecinueve horas y seis, se constituye en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa-Presidenta, el Pleno de la Corporación, con la asistencia de los Sres. Concejales arriba referenciados, y el Secretario General, que certifica, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria señalada para esta fecha, de conformidad con el Orden del Día cursado a sus miembros.

Por la Señora Presidenta se declara abierto y público el acto y se pasa a continuación al estudio y resolución del temario que se expresa:

#### **1. Exp: 1203/2025 PROPUESTA DE LA ALCALDIA AUTORIZACION ACTUACION CALLE LOPEZ CHICHERI.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA:**

##### **ANTECEDENTES:**

1.- La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2025, acordó la aprobación del convenio de colaboración para la ejecución de las obras de la actuación 12: embellecimiento, mejora de la accesibilidad y competitividad turística de cascos antiguos del plan de sostenibilidad turística en destino del Noroeste de la Región de Murcia tradición, sabor y naturaleza financiado por la Unión Europea - Next Generation EU- en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2.- La cláusula Tercera del convenio citado en el punto anterior señaló las obligaciones asumidas por la Corporación Local, siendo las siguientes:

*El órgano competente del Ayuntamiento deberá de autorizar la ejecución de las obras conforme al Proyecto / Memoria técnica / Pliego Técnico redactada. A tal efecto, el Técnico responsable designado por el Ayuntamiento para ello deberá de expedir el correspondiente Informe Técnico, donde deberá informar al órgano competente del Ayuntamiento de la legalidad del Proyecto/Memoria/Pliego y de su conformidad a la legislación urbanística para su posterior aprobación.*

*En los supuestos en que se requiera proyecto de obra, y el mismo no se entregue por la mancomunidad, el ayuntamiento informará sobre la legalidad de los pliegos técnicos y/o memorias técnicas, autorizando prima facie la actuación, sin perjuicio de la obligación de la mancomunidad de no iniciar la obra hasta que dicho proyecto esté redactado por la mancomunidad, y haya sido informado, supervisado y autorizado por el ayuntamiento a través del órgano competente, autorizando el mismo el inicio de la ejecución de la obra.*

Se certificará o informará la disponibilidad de los terrenos a favor del ayuntamiento.

El Técnico responsable designado por la Mancomunidad para supervisar el proyecto, junto con el Técnico designado por el ayuntamiento, expedirán y suscribirán el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.

El Ayuntamiento deberá de contratar al personal necesario para ejercer la Dirección Facultativa cuando fuere legalmente procedente (dirección de obra; dirección de ejecución; y coordinación de seguridad y salud) pertinente a técnico competente, habilitado para dicho trabajo y poseedor de las pólizas de seguro de responsabilidad civil exigibles para la obra a realizar. En los supuestos donde, atendiendo a la envergadura de la obra, no se requiera legalmente el nombramiento de una Dirección Facultativa, el ayuntamiento nombrará un responsable de ejecución de la actuación.

El Ayuntamiento, como titular del inmuebles sobre el que se realizará la actuación, tramitará, obtendrá, facilitará a la Mancomunidad, cualquier tipo de trámite, informe o autorización administrativa necesaria para llevar a cabo la intervención, conforme a la normativa aplicable. Tales como autorizaciones autonómicas o estatales, ( v.gr. de Patrimonio Cultural, Carreteras, Educación, ADIF, Ambiental, Forestal)

Finalizada la actuación, y firmada el acta de recepción definitiva, la misma pasará a propiedad del titular del inmueble.

Mantener en buen estado las parcelas y la construcción, en condiciones de seguridad y salubridad, durante el periodo de ejecución, debiendo realizar los trabajos y obras precisas para cumplir esta obligación.

Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las obras, con base al informe que el director de obra elaborará en relación a las actividades realizadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación de la obra y de control financiero que puedan realizar tanto la Mancomunidad como otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Conservar los documentos justificativos de la intervención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Destinar la obra ejecutada al fin convenido y definido en el proyecto de ejecución.

3.- Anteriormente, con fecha 2 de julio de 2025, se incorporaba al expediente el proyecto denominado **RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CALLE LÓPEZ CHICHERI**, redactado por la Ingeniera Técnica Municipal de Obras Públicas.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (264.000,00 ) -IVA incluido- y el plazo de ejecución es de CUATRO MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El importe de dicho proyecto es **financiado íntegramente por la Mancomunidad**, de acuerdo al expositivo 8 del Convenio suscrito.

4.- En relación con el proyecto al que se ha hecho referencia en el punto anterior, el Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe, de 4 de julio de 2025, de **disponibilidad de terrenos y uso** en los términos siguientes:

*INFORMO: Que los terrenos que comprenden el proyecto RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CALLE LÓPEZ CHICHERI, redactado por la Ingeniera Técnico de Obras Públicas D<sup>a</sup> Florencia Angosto Vélez, firmado digitalmente con fecha 2 de julio de 2025, se encuentran clasificados por el planeamiento urbanístico vigente (PGMO) como suelo URBANO, calificados como SISTEMA GENERAL VIARIO existente, correspondiendo con parte del vial público denominado Calle López Chicheri, por donde discurren infraestructuras de abastecimiento y saneamiento públicas, ostentando este Ayuntamiento la disponibilidad y legitimación de uso de dichos terrenos, **cumpliendo el presente proyecto con las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras establecidas por el Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) para este tipo de suelo.***

5.- De la misma forma, consta en el expediente, otro informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 4 de julio de 2025, en relación a la **supervisión del proyecto**, que señala:

INFORME.-

Examinado el proyecto arriba indicado, tengo a bien informar que:

*El proyecto cumple con el contenido mínimo exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen, definen y representan las obras con el detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.*

*Que según lo establecido en el artículo 236 de la norma antes indicada, el técnico que suscribe ha llevado a cabo el replanteo previo de las obras, comprobando que geoméricamente la obra se puede ejecutar con normalidad, la disponibilidad de los terrenos y posibilidad de acceso sin necesidad de autorización de entrada en domicilio.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y **tras la supervisión del Proyecto** cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente el mismo, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

**6.-** Con fecha 19 de noviembre de 2025 se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra en cuestión redactado por el Arquitecto D. Pedro Pablo Martínez, de la mercantil Picoesquina Arquitectura e Ingeniería, S.L.P., así como otro informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2025, que concluye: *El Pliego redactado se ajusta al proyecto correspondiente, siendo sus condiciones coherentes con el mismo.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del Pliego cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente el mismo.*

## **RÉGIMEN JURÍDICO**

**PRIMERO.-** La normativa aplicable viene determinada fundamentalmente por:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-

- Convenio de colaboración para la ejecución de las obras de la actuación 12: embellecimiento, mejora de la accesibilidad y competitividad turística de cascos antiguos del plan de sostenibilidad turística en destino del Noroeste de la Región de Murcia tradición, sabor y naturaleza financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración al que se ha hecho expresa mención en el antecedente 2 tiene como objeto, entre otros asuntos, que esta Corporación Local autorice la ejecución de las obras conforme al proyecto o memoria redactada al efecto, previos los informes técnicos que correspondan.

El art. 88 del TRRL señala que *Tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o mantenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia* y el art. 93 del mismo cuerpo normativa añade que *La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido*

La jurisprudencia ha venido señalando que, el propio ajuste y seguimiento a la normativa por parte del Ayuntamiento le exime de otorgarse a sí mismo título habilitante, si bien, debe en todo momento seguir el procedimiento legalmente establecido y cumplir todos y cada uno de los requisitos. En tal sentido la STS, de 3 de marzo de 2004 señaló: *b.- El hecho de que en este caso de autos se tenga que obviar, formalmente, el trámite de la solicitud y/o de la concesión de la licencia municipal no significa por parte de la Administración una dejación de sus funciones a la hora de controlar los correspondientes proyectos, pues el Ayuntamiento realiza tal control cuando examina en su integridad la adecuación del proyecto al ordenamiento jurídico, y es, por eso, que en dichos supuestos el acuerdo municipal de aprobación de los proyectos sustituye la necesidad de otorgar licencia.*

*En efecto, en el caso aquí analizado, la concesionaria venía obligada, como así hizo, a presentar un proyecto básico que incluyera esquemas de circulación, planos generales, planos de instalaciones, detalles de obras de acceso, ventilación, saneamiento, etc. (cláusula decimotercera), y, en tal momento, es cuando se produjo la actividad de control de aquél por parte del Ayuntamiento para comprobar si se ajustaba a las determinaciones urbanísticas, constructivas y legales (actividad de control que constituye el sustrato de la autorización o licencia de obras).*

*No es correcto, pues, que se arguya, como hace la recurrente, que la inexigibilidad de licencia aparece expresamente pactada en el Pliego de Condiciones, porque la exigibilidad es una determinación de orden público normativo y que no puede quedar, por tanto, al arbitrio de los deseos de nadie, si bien debe aclararse que, en razón a las circunstancias concurrentes, **la actividad de control del proyecto y el consiguiente levantamiento de las trabas legales para que se pueda construir el aparcamiento (finalidad última de la autorización) se manifiesta aquí, no en forma de «licencia», sino de «aprobación del proyecto presentado».***

En definitiva, la jurisprudencia defiende la innecesidad de la licencia urbanística, ya que el control se produce por un proceso interno del propio Ayuntamiento, en el cual se comprueba el ajuste a la legalidad del proyecto respecto de los requisitos técnicos y urbanísticos requeridos. Lo que procede, pues, es la aprobación del proyecto o memoria.

Es de resaltar que lo que se plantea no implica una aprobación del proyecto a efectos contractuales del art. 231 LCSP (La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación), competencia que recae en el órgano correspondiente de la Mancomunidad de servicios turísticos del Noroeste de Murcia que es la promotora de la obra y quien la financia íntegramente. La intervención del Ayuntamiento se limita, de acuerdo con el convenio firmado, a emitir la conformidad técnica y urbanística respecto a un proyecto que afecta a bienes de su titularidad y deben desarrollarse conforme a la normativa local.

En tal sentido, el proyecto ha sido informado por el Arquitecto Técnico Municipal que, en el primero de sus informes ha señalado el cumplimiento con las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras por el Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y, en el segundo, ha informado en relación a la adecuación a los requisitos exigidos por la LCSP.

Con fecha 3 de Diciembre de 2025 el Jefe de Oficina Técnica realiza Informe que obra en el expediente con la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **PROPONGO EL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a la ejecución de las obras con la aprobación del proyecto **RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CALLE LÓPEZ CHICHERI**, redactado por la Ingeniera Técnica Municipal de Obras Públicas.

Dicha autorización no implica aprobación del proyecto a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación

Con fecha 4 de Diciembre de 2025, se emite informe del Secretario General del Ayuntamiento de Cehegín, que obra en el expediente.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas efectuadas en los antecedentes **SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para la ejecución de las obras **RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CALLE LÓPEZ CHICHERI**, comprendidas en el proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Municipal de Obras Públicas, conforme a dicho proyecto que se aprueba a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación, autorizar también a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para realizar cuantas facultades correspondería realizar al Ayuntamiento de Cehegín y está previsto en el Convenio suscrito que realice la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia.

Dicha autorización y aprobación no implica aprobación del proyecto a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación, dicha aprobación a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación.

Dicha aprobación no significa aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a efectos contractuales del art. 124 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos técnicos.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación.”

Toma la palabra la **Sra. Presidenta**, antes de comenzar con los turnos de intervención, quiero agradecer y manifestar mi agradecimiento al resto de grupos políticos que han apoyado con la urgencia en Comisiones Informativas, pues para que esta noche se pudiesen tratar a través de un Pleno extraordinario los asuntos que se van a llevar a cabo.

Interviene el **Sr. Abellán** por el Grupo Municipal Socialista en su primer turno, traemos tres puntos en el cual se acordó el debate conjunto, aunque la votación tiene que ser de manera individual, de tres proyectos que se van a realizar, ya lo doy por hecho, en los próximos meses en nuestro municipio, gracias, entre otras cosas, a los fondos del Gobierno de España provenientes del Plan de Resiliencia con los fondos Next Generation. Bien, voy a como me ha tocado a mí en este primer lugar abrir el debate, pues para que luego no estemos repitiendo cosas sobre cosa, me permitió el lujo, voy a permitírmelo de explicar un poco en qué consisten los proyectos. Como decía, todo pertenece a un mismo expediente, aunque son tres puntos diferentes, el expediente el 1203/2025, y bien, la obra básicamente consiste en un primer lugar y es la más cuantiosa, son 264.000 € y va incluido la renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento en la calle López Chicheri, el tramo que comprende desde la confluencia con la Cuesta del Parador hasta lo que conocemos básicamente como la Barandica de Farina o la Plaza del Mesoncico. Como digo, consiste la renovación integral de las redes de agua potable, saneamiento, así como un adoquinado de esta esta vía tan importante de nuestro municipio. También aprovecho la ocasión para hacerle una pregunta, a ver si me en su primer turno, en el segundo me pueden contestar. Cuando únicamente han contemplado las redes de agua, saneamiento y adoquinado entiendo que el resto de redes, tanto de fibra óptica como de telecomunicaciones, así como cualquier otra que pudiera surgir, entiendo que están en buen estado y si pueden me lo confirman, porque claro, yo entendería que sería un tanto inútil hacer esta renovación de redes y dentro de cuatro o cinco o seis u ocho meses pues tengamos que levantar la calle como se llama vulgarmente para poder meter una red de fibra óptica, de alumbrado público, etcétera, etcétera. Por tanto, me gustaría saber esa cuestión, si no han pensado en ello o no era financiable, también puede ser el caso, o no había fondos suficientes. O bien en este caso, si entienden que las redes son suficientes, pues no haría falta la renovación. El segundo proyecto que pretende llevar a cabo el equipo de gobierno o mejor dicho la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste, puesto que la subvención se concede en los tres casos, en las tres obras y en este expediente se concede a la Mancomunidad de Servicios del Noroeste y por eso también, como decía el señor Secretario, en el punto primero se autoriza a la Mancomunidad y es lo que venimos aquí también a acordar y a votar por mayoría que estas obras las lleve a cabo y las adjudique puesto que ha sido el beneficiario de esta subvención. Es decir, que en este caso las obras no las va a ejecutar el Ayuntamiento, sino que se van a ejecutar a través de la Mancomunidad, y la Mancomunidad lo que viene aquí es a pedir la autorización para que se puedan llevar estas obras a cabo en nuestro municipio, nuestro término municipal. El segundo proyecto, como digo, es el refugio climático “Parque Ginés Ibáñez”, dotado de una cantidad de 41.666,67 € IVA incluido, básicamente consiste en la instalación de unos toldos tipo vela anclado sobre pilares metálicos de unos cinco o seis metros de altura y se apoyan sobre una zapata de cimentación aislada para darle la suficiente consistencia. Para situarnos un poco, lo podemos ubicar en la zona del espacio joven o del escenario joven que se celebra durante las fiestas patronales y la zona también donde se ubica parte del mercado en la actualidad. Como digo, en esa zona se va a dejar prácticamente cubierta con toldos tipo vela que se llaman, todo, excepto el espacio que viene ocupando el escenario cuando se hacen algún tipo de actuaciones. Estas actuaciones, como están también pensadas en la mejora de la eficiencia energética o bien del confort climático, es un hecho subvencionable y por tanto lo que viene es a mejorar las condiciones climáticas cuando bien en verano o bien en invierno, se hacen allí actos o se hace algún tipo de confluencia de público para mejorar con ese sombraje, digamos, el confort climático que nos debemos en este caso. Y por último lugar, tenemos una mejora de la eficiencia energética del alumbrado ornamental de monumentos, palacios y casas solariegas. En este caso se ha dotado con 70.000 € con IVA incluido, y esta dotación es para Museo Arqueológico, Archivo Municipal, Palacio de los Fajardo, Soportales, Plaza del Castillo, Palacio de La Tercia y Escuela del Vino. En último lugar, me gustaría también, si son tan amables, de ubicarme, porque me he perdido un poco cuando se refieren a plaza de la Iglesia de San Francisco,

Convento de San Francisco, realmente no me ubico bien porque yo entiendo que el Convento el de San Esteban y la Plaza de San Francisco realmente si se confunde con la Placeta de San Francisco que está bajando los pollos del Partidor, tampoco sería ahí. La verdad es que me ha descolocado un poco en el plano de situación. Al parecer el espacio que ocupa sería lo que se viene a llamar el centro de que ocupa Cáritas dentro del conjunto del Convento. Aquello yo entiendo que es el Centro de día San Francisco, pero aquella plaza no tiene nombr, pero bueno, si la queremos llamar San Francisco, bien, pero claro, Convento de San Francisco, yo desconozco en este caso la ubicación debe de ser, entiendo la confusión o igual estoy yo confundido, que ha redactado el proyecto un técnico que no es de aquí de Cehegín, que es una ingeniería de fuera, pues un poco se descoloca, pero también por otro lado me hace un poco viendo que la inversión mayoritaria, que son, si no recuerdo mal, 16.213 € de un total de 70.000, lo que aparece en la ubicación sería efectivamente todo lo que es el frente del Centro de día San Francisco, pero como pone Convento de San Francisco, pues la verdad es que me ha dejado un poco descolocado. En fin, a ver si son tan amables y me lo pueden aclarar en su turno de intervención porque me ha dejado, como digo, un poco un poco despistado. Igual estoy yo un poco espeso hoy, pero es que tampoco me cuadra la cantidad de luminarias en el pequeño espacio que está ahora mismo está ocupado por lo que dice el proyecto, con dos luminarias de vapor de sodio en alta presión, y se viene a sustituir por, si no recuerdo mal, son once más ocho de los dos tipos de luminarias, once más ocho serían diecinueve luminarias, lo cual me parece, en fin, me parece un poco exagerado, pero bueno, como digo, siempre me puedo equivocar y por tanto, esperaré en su intervención en que me puedan aclarar este tema. Ya le adelanto que en un principio, salvo que no sepan aclarar un poco estas discrepancias que hay, como digo, de estas actuaciones, pues nuestro voto va a ser favorable. Como hemos comentado con anterioridad, se requiere mayoría absoluta. No será por culpa del PSOE que este municipio pierda una subvención, más como digo, viniendo los fondos de los fondos Next Generation de la Unión Europea, y también por otro lugar, también quería decir, y en esto voy a entornar una crítica al equipo de gobierno, porque estos proyectos ya han venido redactados, no nos han dado capacidad para elegir, es decir, no nos han dicho, "oye, pues podemos hacer esto, esta serie de proyectos, manejamos estos fondos y nos gustaría que ya que luego vamos a pedir que sea un voto por mayoría absoluta para que salga en el Pleno", y por tanto en este caso siempre sí o sí le va a hacer falta el apoyo de otro grupo municipal no subir ha gustado mucho que hubieran contado con nosotros para elegir estos proyectos porque al hacerlos quizás nuestro ahora al votar a favor, pero quizá nosotros hubiéramos empleado el dinero de otra manera o por lo menos nos hubiera gustado hubieran contado con nuestra opinión por lo menos. Como digo y a pesar de esto, no obstante, hacen falta nueve votos, por tanto, no será el PSOE quien vote en contra de ninguna subvención y por lo menos tan cuantiosa como en este caso, que serían 375.666,67 € casi 380.000 € IVA incluido, y como digo se financia íntegramente a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia y como digo, es en el Plan de o en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Unión Europea, fondos Next Generation que como quiero recordar nos vienen a través del Gobierno de España. Luego también me gustaría hacer una última pregunta en este turno y a ver si me pueden contestar en su turno de palabra, porque echando un vistazo al pliego de prescripciones técnicas, en este caso del contrato de suministro y servicio energético, lo digo literalmente, para "la prestación del servicio integral de iluminación exterior del municipio de Cehegín", este contrato que el que se ha conocido como el de luminarias de LED de nuestro municipio, contemplaba en una mejora en el apartado ocho del pliego de prescripciones técnicas y decía "iluminación de monumentos", dice "esta mejora comprende la sustitución del alumbrado ornamental de los monumentos que a continuación se listan por luminarias y o bloques ópticos LED del sistema RGB de cambio de color y según norma UNE, en fin, que me voy a ahorrar. Estas nuevas instalaciones de iluminación de monumentos deberán mantener los niveles de iluminación actuales y adaptarse a la normativa actual, así como mantener las tonalidades de color y todos los demás parámetros luminotécnicos. Y cuál es mi sorpresa, que aquí se incluyen ocho iluminaciones ornamentales que paso a redactar o que paso a leer, uno, por un lado, Iglesia de la Soledad, por otro lado, Convento de San Esteban, por otro lado, Santa María Magdalena, Iglesia de la Concepción, Iglesia del Santo Cristo, edificio del Ayuntamiento, Casa del Duque de Ahumada y Torre de la Casa de Villar de Felices, de estos ocho proyectos, que además iban valorados con una cantidad de 30.000 € la adjudicataria Elecnor los asumió en su totalidad, es decir, una de las mejoras que asumía. Pero claro, salvo que yo me equivoque, solamente se han ejecutado dos, Santa María Magdalena y edificio del Ayuntamiento, por tanto, la pregunta que yo les lanzo, la tercera pregunta es, el resto de edificios, ¿por qué no se ha hecho? aquí entiendo que hay una duplicidad porque nos encontramos por un lado con el Convento de San Esteban que entendería todo el conjunto del Convento de San Esteban y ahora venimos a pedir una subvención para hacer digamos la Plaza de San Francisco, que ahora espero que me aclaren. Si en algún momento en este contrato que se llevó a cabo además en 2018, en febrero concretamente, llevamos prácticamente de este contrato ocho años ejecutados donde además se comprometían a hacer una inversión cercana a los 2,7 millones de euros. Por tanto, hay muchas dudas de en primer lugar, ¿por qué estos proyectos no se han realizado?, por otro lado, si esta inversión se ha localizado en otro punto, en otra actuación, sería un incumplimiento de contrato y este contrato no puede llevar modificaciones, salvo que sean de Pleno. Es decir, tenía que haberse hecho público en un Pleno esta modificación si es que se hubiera cambiado esta mejora número ocho, ¿de acuerdo? por cualquier otra, y como tenía duda de si en su día lo había

aceptado, efectivamente en la propuesta de Junta de Gobierno en el cual se adjudica este contrato, digo de Junta de Gobierno porque en aquella legislatura estaba delegada de Pleno a Junta y por tanto se adjudicaba a través de la Junta de Gobierno, me confirma efectivamente, tal y como dice el informe técnico, que el Elecnor, efectivamente al igual que el resto en este aspecto, todas asumieron esa mejora, la número ocho, como digo, Elecnor la asumió, con esto consiguió cinco puntos y efectivamente fue una suma que le llevó a conseguir el contrato y efectivamente lo hacía por la cantidad que estaba expuesta, por 30.000 € IVA incluido. Por tanto, me gustaría que me aclararan este punto, puesto que podemos estar financiando actuaciones que ya deberían de estar hechas y salvo que no se haya llevado una perfecta auditoría de cómo está funcionando el alumbrado público o no se lleva un seguimiento por tanto entiendo que estaríamos duplicando en este caso una actuación que debería de estar hecha. Por tanto, me gustaría que estos puntos me lo aclarasen, si no queda este punto claro, también tengo que decir que en este caso solamente de los tres proyectos o mejor dicho del expediente y de los tres proyectos que consta, en este caso tendríamos que abstenernos. Por tanto, espero que nos den una explicación convincente y podamos votar a favor, puesto que es nuestra intención desde el primer momento. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** por el Grupo Municipal XCehegín en su primer turno, en este primer turno de intervención queremos escuchar el planteamiento del equipo de gobierno para posicionarnos en cuanto a nuestro en cuanto a nuestro voto, que anticipo será favorable, pero sí me gustaría ver cómo lo plantea el equipo de gobierno. Gracias.

Interviene el **Sr. Gabarrón** por el Grupo Municipal Gestiona Cehegín en su primer turno, las tres propuestas que vienen a Pleno consisten en gastar 41.000 € para poner toldos vela en el parque como refugio climático, 70.000 € para cambiar la iluminación ornamental de los edificios turísticos del municipio y 264.000 € para renovar la calle, las líneas de planeamiento de la calle del Ayuntamiento y ponerle adoquines para embellecerla. Hablamos en total de 375.000 €. Nos comentan hace una semana que esto se aprobó, estos proyectos se aprobaron en la anterior legislatura, en el año 2023 y yo, por tanto, pues no tenía más idea de todo esto que lo que en su día se anunció en las redes del Ayuntamiento. Tras enterarme ya de los proyectos que en su día no fueron publicados, yo pensaba en mi casa para mí mismo si este dinero no se podía haber buscado algún mecanismo para que fuera a acabar a la Casa de las Boticarias, por poner un ejemplo, que con el Plan de Obras y Servicios, que en su día, que en 2023 se destinó a hacer una calle peatonal, a arreglar la Escuela de Música o la pista de césped artificial del Loli de Gea, más esos 600.000 € de Hidrogea, que igual se podía haber realizado una primera fase de la obra para ahora cuando llegara este dinero pues poder destinarlo a ejecutar una segunda fase y resolver por tanto ese problema. O también pensé en la salida del casco antiguo, que su día el equipo de Ciudadanos abanderaba, cuya licitación salió a concurso en 2023 y se anuló año y medio después porque por donde se hizo el proyecto resulta que no se podían hacer obras porque habían restos paleontológicos. Pregunto, no sé, yo me preguntaba si no se podría haber buscado otra salida a aquella vía y encima haber hecho la obra usando este dinero sin pretender tirar del dinero generado por los préstamos que se recibieron esos años. Y también me preguntaba por qué no se había decidido usarlo en adecuar La Muralla o los apartamentos turísticos que tiene este ayuntamiento. Viene dinero de Europa para invertir en mejorar nuestro casco antiguo y fomentar el turismo, y resulta que nadie pensó en arreglar La Muralla y que el edificio resucite por fin de entre los muertos. Pregunto, ¿para qué sirve el dineral gastado en planes turísticos, agenda, estrategias y estudios sobre el casco viejo para terminar gastando las subvenciones en poner adoquines en la puerta del Ayuntamiento, cambiar las luces de los edificios municipales y gastar 70.000 € en arreglar dos veces el mismo jardín de la Plaza del Castillo. Todo eso me lo preguntaba yo a mí mismo en mi casa pensando para adentro, pero el equipo de gobierno, que también fue equipo de gobierno la pasada legislatura, cuando estos proyectos se aprobaron, le quiero preguntar ¿qué pasa con el plan de revitalización del centro histórico por el que pagamos 17.600 € hace unos pocos meses, en concreto una empresa del Director de comunicación del ex Alcalde del PP de Murcia, y meses antes pagamos otros 17.500 € por hacer una estrategia municipal Cehegín 2027, les pregunto al equipo de gobierno, ¿qué opinan los entendidos de nuestra estrategia para revitalizar el casco antiguo de cómo invertimos el dinero de las subvenciones, de las escasas subvenciones que llegan a este pueblo? ¿quién, cómo y cuándo decidió que el mejor uso que se le podía dar a esta línea de subvenciones eran estos proyectos y no otros? ¿y dónde estaban los demás miembros del equipo de gobierno cuando estas decisiones se tomaron? ¿qué estaban haciendo?, y por último, una pregunta para quienes me están escuchando desde sus casas, ¿qué creen que pasaría si este tipo de asuntos, el de en qué proyectos públicos invertir el dinero de las subvenciones, se decidiera a través de procesos de participación ciudadana en vez de siguiendo la voluntad del político de turno? ¿creen los vecinos que esas decisiones serían peores o mejores que las que estamos tomando? Nada más.

Interviene el **Sr. Amor** por el Grupo Municipal Vox Cehegín en su primer turno, el equipo de gobierno nos trae tres puntos esta noche con este primer Pleno respecto a la actuación en la calle López Chicheri, la actuación del refugio climático y la propuesta de autorización de actualización de mejora y eficacia de energética del alumbrado que ya venimos refiriendo. En la actuación de la calle López Chicheri se acoge al plan de sostenibilidad de cascos antiguos, está financiado

por fondos Next Generation, fondos europeos, consistiendo el proyecto en la renovación de la pavimentación y de las redes de agua potable y saneamiento por un importe de 264.000 € a través de la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de Murcia, respetando el aparcamiento y verificando y dando cumplimiento, según el arquitecto técnico municipal de la vigencia del cumplimiento del Plan General de Ordenación Municipal y de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobando el pliego de prescripciones técnicas particulares para finalizar este proyecto. Por otro lado, se encuentra alumbrado es que se mejora para una mayor eficiencia energética, el alumbrado ornamental por un importe de 70.000 €. Respecto a la estación del refugio climático en el parque Ginés Ibáñez, pues tenemos lo mismo por un importe de 41.666 € una vez aprobado el pliego de prescripciones técnicas particulares y la mencionada Ley de contrato, así como traer su mejora en eficiencia energética. Finalmente el punto tercero, la propuesta de autorización en actuación de mejora de eficiencia energética de alumbrado del Palacio de los Fajardos, los Soportales del Castillo y el Museo Arqueológico, así como del Palacio de la Tercia y del Convento de San Francisco. Bien, únicamente decir que cambiamos la orientación del voto, ya que en comisiones nos abstuvimos y cambiamos el voto a favor. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. del Amor** por el Grupo Municipal Popular en su primer turno, empezar mi primer turno de intervención contestando a las preguntas que me ha realizado el señor Abellán. La primera pregunta que me ha dicho que ha hecho ha sido que si se ha contemplado el resto de comunicaciones de la calle López Chicheri, en su momento se estuvo viendo el proyecto pues con la Ingeniera de Obras Públicas, evidentemente estábamos limitados a un presupuesto porque en un primer momento incluso la propuesta que se hacía era la intervención total de tanto la calle López Chicheri como la calle Mayor, pero debido a la limitación del presupuesto, pues solo se ha podido hacer la calle López Chicheri. Lo que si se comentó que al igual como se está haciendo la intervención de la calle Begastrí, cuando se abra la calle, pues hablar con las empresas de fibra de pues para si tienen que hacer una intervención, pues que se haga en ese momento y que luego no se tenga que realizar posteriormente. Eso por un lado, por otro lado, respecto a lo que está hablando del eje de la eficiencia energética del segundo lote, yo en su momento también se lo se lo planteé a la Oficina Técnica e incluso he reiterado en última ocasión también a Antonio Martínez y me comenta que no existe ninguna duplicidad con el contrato de las luminarias, y me comentaron pues los edificios principales que eran. Es cierto que esto se vio con Manuel con Manuel Fernando y Antonio Martínez pues hizo las comprobaciones pertinentes pues para ver si eso era así. Supongo que es un error porque yo también se lo comenté esta mañana Antonio Martínez lo que dices del Convento de San Francisco, ellos se refieren a todo el lateral donde está el Instituto Alquiper, supongo que en su momento, sí, todo el lateral del Convento de San Esteban, supongo que en el contrato de las luminarias solo entrarían pues la zona de lo que es el Santuario. No obstante, es cierto que todo lo que sea duplicidad este tema lo podemos ver y si hubiera alguna incertidumbre o alguna cosa que no estuviera bien, pues lo plantearíamos de nuevo. Pero es que esta esta misma pregunta se la he reiterado yo hace unos días a Antonio Martínez, que ahora es el que lleva pues todo el Plan de Sostenibilidad de la Mancomunidad de Servicios Turísticos y se lo he comentado si existía duplicidad con todo el tema de la contratación con Elecnor y me ha comentado que no. No sé si me ha hecho alguna otra pregunta, si me ha hecho alguna que era otra pregunta. Contesta el **Sr. Abellán**: Estas actuaciones, señora Presidenta, el por qué no se han realizado o se han cambiado por alguna cuestión o por qué al paso de ocho años de ejecución de un contrato sigue la Iglesia de la Soledad sin hacer, el Convento de San Esteban sin hacer, la Iglesia de la Concepción, la Iglesia de Santo Cristo, Casa de Duques de Ahumada y las Torres de la Casa de Villar de Felices del Conde ¿porque están sin hacer?. Continúa la **Sra. Del Amor**: Sí, aunque no es un punto que tiene que ver con el Plan de Sostenibilidad que estamos viendo y se está llevando a cabo en este Pleno, es cierto que estamos en ello y que una de las cosas que no ha hecho que estamos viendo es porque el tono de luz que queremos dar a los edificios municipales, que es el que hay actualmente, exceptuando la iglesia de Santa María Magdalena, que hizo una prueba, pues una luz más blanca y entonces nosotros estaban intentando a ver si se conseguía esa luz más tenue y anaranjada, que tenemos en el casco antiguo. Pero una de nuestras intenciones, evidentemente antes de que finalice este contrato y cuanto antes, pues ejecutar ese tipo de actuaciones. Y por otro lado, pues ahora le voy a contestar al señor Gabarrón. Por un lado, como bien como usted bien sabe, el Plan de Sostenibilidad en el que viene financiado, como bien han dicho, por los fondos Next, en el que viene supeditado a una serie de ejes estratégicos en el que no se puede gastar en lo que uno quiere. Este Plan de Sostenibilidad vino en el año 2022 cuando gobernábamos tanto Ciudadanos como Partido Popular y las decisiones que se tomaron en ese momento pues fueron las intervenciones de este proyecto, es muy respetuoso lo que usted considera como actuaciones que serán preferentes para usted, pero para este equipo de gobierno en su momento considerábamos que dentro de los ejes que se podían realizar, las diferentes intervenciones que se podían llevar a cabo, pues considerábamos que eran preferentes. Y ahora pues voy a hacer uso de mi turno de intervención, aunque ya el señor Abellán pues lo ha explicado con la máxima exhaustividad. Tratamos hoy en este Pleno pues la aprobación del Plan de Sostenibilidad Turística de la Mancomunidad de Servicios Turísticos, actuaciones que se van a desarrollar íntegramente en el casco antiguo de Cehegín, que para nosotros consideramos que era un espacio prioritario para este equipo de gobierno. Quiero comenzar aclarando, aunque bien ya lo ha dicho el señor Abellán, un aspecto esencial que todas estas actuaciones

están subvencionadas al 100%, se ejecutan dentro de este Plan y no suponen ningún coste económico para el Ayuntamiento de Cehegín. Hablamos de fondos que proceden de un plan global de más de cuatro millones de euros, repartidos entre los municipios que forman parte de la Mancomunidad y Cehegín pues tiene derecho a beneficiarse de ellos. Las actuaciones que se traen hoy a aprobación, pues responden a una estrategia clara de revitalización del casco histórico que en ese momento el equipo de gobierno que gobernamos consideramos oportuno, que fue la creación de refugios climáticos y siempre pues dentro de unos ejes que vienen establecidos por el Plan de Sostenibilidad. Con una inversión de 41.000 €, como han dicho, orientados a mejorar el confort térmico de los espacios públicos, la mejora de la eficiencia energética y de la iluminación de edificios del casco antiguo con una inversión de 70.000 € que va a permitir reducir el consumo, mejorar la seguridad y poner en valor el patrimonio urbano. Y como también han dicho, pues la revitalización de la calle López Chicheri, que es la mayor inversión, que son 264.000 € y que consideramos que era una actuación clave pues para mejorar la accesibilidad de una calle que es una de las más transitadas del casco histórico para mejorar la imagen urbana y la funcionalidad de una de las vías más representativas. En total, estas actuaciones suponen una inversión de 375.000 € que, como bien han dicho, está financiadas íntegramente a través del Plan de Sostenibilidad Turística sin impacto en las arcas municipales. Estas inversiones no serán unas actuaciones aisladas, forman parte de una planificación más amplia que perseguimos, que es reactivar el casco antiguo, mejorar la vida de quienes viven en él y reforzar su atractivo como espacio residencial, comercial y turístico. Nuestro casco histórico es uno de los grandes valores de Cehegín y estas actuaciones pues nos permitirán avanzar en su recuperación con criterios de sostenibilidad, eficiencia y respeto al patrimonio. Y hasta aquí mi primer turno de intervención.

Interviene el **Sr. Abellán** en su segundo turno, respecto a su contestación, a mi pregunta sobre la calle López Chicheri, lo digo únicamente con la sana intención de que si estamos a tiempo de que a través de colaboración, de convenio, de cualquier otra circunstancia o incluso un acuerdo verbal se puede llevar a cabo, digamos, en las esas canalizaciones que podrían estar desfasadas, pues yo les animo a que lo hagan antes de que se empiecen a ejecutar las obras, porque sabemos, digamos, la alarma social que causa y además con motivo el ver una calle recién repuesta, recién inaugurada y a los tres, cuatro, cinco o seis meses, hombre, la gente entiende que una avería siempre a lugar, pero que se nos ha olvidado meter esta conducción de fibra óptica o cualquier otra cuestión que se pueda plantear o de alumbrado público, que si depende de nosotros, pues la verdad es que sería bastante, bastante desaprovechada esta circunstancias. La verdad es que yo tengo interiorizado que el Convento de San Esteban es un conjunto en su totalidad, entonces, no sé hasta qué punto está segregado, digamos, el Centro de Día San Francisco, hay una plaza ahí que yo en el catastro he comprobado que no existe porque, claro, como tal plaza no existe porque además está dentro de un conjunto cerrado, es decir, no es una plaza pública, sino que es un edificio que en este caso entiendo que pertenece al Obispado, la propiedad. No hay problema en ejecutar obras en la propiedad siempre y cuando sea, en este caso un monumento con los permisos oportunos. Pero claro, me surgen muchas dudas cuando aquí dice, como digo, la cláusula número ocho del pliego de prescripciones técnicas que se actuará en el Convento de San Francisco. Yo entiendo que es todo el conjunto del Convento de San Esteban, a excepción lógicamente de lo que en su día se segregó y se cedió a la Consejería para instalar allí un centro de formación profesional o de educación secundaria, que es el Alquipir, en este caso o el colegio Begastri. Y por tanto entiendo que hay, a mi juicio, dos espacios, uno por un lado que sería el Convento San Esteban y por otro lado que será Alquipir, y entiendo que catastralmente está así, pero en fin, no me queda, le agradezco la explicación, pero la verdad es que no me queda lo suficientemente claro. Lo digo porque podemos estar invadiendo con un contrato otro y además le voy a hacer una puntualización respecto, como he comentado mi primera intervención son ocho años ya ahora en febrero próximo los que lleva de adjudicación Elecnor, como digo, fue el que más puntos consiguió y entre otras cuestiones asumió este tanto iluminación festivo navideño, etcétera, etcétera. Pero claro, es que en el contrato lo dice muy claro y antes no lo he leído exactamente, pero lo voy a leer para que quede claro respecto a la tonalidad que usted aducía, es decir, la calidez o el color que tienen las luminarias. Le digo literalmente “esta mejora comprende la sustitución del alumbrado ornamental de los monumentos que a continuación se listan por luminaria y o bloques ópticos LED con marcado CE según reglamento UE35/2011, contando con el sistema RGB de cambio de color”. Por tanto, entiendo que siendo igual que la fachada de este edificio que se instaló con el sistema RGB, red, green, blue, en inglés, podemos adecuar la luz a las circunstancias que nos pida y entiendo que es una cosa que está resuelta o más que resuelta técnicamente y la prueba la tenemos en la fachada de nuestro Ayuntamiento. Por tanto, si son una larga cambiada o bien una actuación que pretende Elecnor que se nos olvide o que no se vaya a ejecutar, entiendo que estas cuestiones también estarán previstas para esa auditoría que han encargado externa para vigilar si son los cumplimientos de Elecnor lo que están haciendo o cumplen con el contrato o no. Entiendo que esta cuestión también que entiendo que es de relevancia porque hay, como digo, la grandes iglesias de Cehegín, excepto la Santa María Magdalena, que efectivamente se hizo un cambio, pero el resto están igual que estaban y ya, como digo, han pasado 8 años de un contrato. Yo entiendo que los seis primeros meses, si no recuerdo mal, de seis primeros meses a un año era el periodo que tenían para hacer las inversiones, de estas cosas más puntuales, pero no se

han ejecutado de ningún modo. Y como digo también, y fíjese “estas nuevas instalaciones de iluminación de monumentos deberán mantener los niveles de iluminación actuales y adaptarlos a la normativa actual, así como mantener las tonalidades de color y todos los demás parámetros luminotécnicos”, creo que está muy bien expresado este pliego, por lo menos en este punto es muy claro, valora esta circunstancia en 30.000 € y lo más importante, Elecnor la asume por completo, la asume junto con el resto de licitadores y por tanto si fueron ellos los ganadores del concurso, efectivamente que fueron los que más puntos consiguieron en la licitación, no sé por qué no estamos haciendo cumplir a rajatabla y en este aspecto van a tener todo nuestro apoyo. A rajatabla, el externalizar un servicio no significa hacerlo peor o más barato, no señor, hay que hacerlo mejor y más barato, desde luego. Y por tanto, en este aspecto les insto a que exijan, no solamente en este caso, como conozco bien el pliego, no solamente este, hay muchos incumplimientos, muchísimos. Y por tanto, en este caso, aprovecho la ocasión para instarle y que le exijan hasta el último céntimo que deben de invertir en nuestro municipio. Sé que la tele gestión no está funcionando, sé que la curva de alumbrado no es la que se acordó. Hay muchas escenas que, a mi juicio se quedan muy faltas de iluminación durante la noche. Por tanto, todas estas cuestiones tienen que sentarse en serio, apretar las clavijas a la empresa y que cumplan el contrato. En resumen, en este punto no me terminan de lograr de convencer, nos vamos a abstener, nos vamos a abstener porque ya le digo, yo entiendo el conjunto del Convento de San Esteban como un conjunto, una iluminación ornamental que debería estar hecha y no por secciones. Es decir, yo aquí, como digo, no entiendo lo que es el Convento de San Francisco, no sé tampoco por qué lo han llamado así. Y también, como digo, entiendo que el proyecto lo haya realizado una persona de fuera que no es de Cehegín, pero como entiendo que también está supervisado por los técnicos municipales, estas cuestiones deberían de haberlas pulido más antes de haberlas traído aquí a Pleno. No obstante, como digo, en el resto de los proyectos, vuelvo a insistir, nosotros quizás hubiéramos hecho otras cosas, como digo, tampoco conocemos qué era lo subvencionable, qué no era. Y por tanto, como digo, esto a veces pues está feo decirlo, pero son lentejas. Pero en fin, más vale lentejas que morirnos de hambre. Por tanto, en el resto de los proyectos vamos a votar a favor, salvo en este que nos tenemos que abstener porque no nos convencen sus explicaciones señora del amor. Muchas gracias.

Interviene el **Sr. Durán** en su segundo turno, señor Abellán, si el celo que tiene usted con este contrato, que por cierto fue su externalización del alumbrado de la luz, lo hubiese tenido con otros contratos, por lo menos para el estudio también de esta externalización, estaríamos actualmente encantados. Pero este sí se puede externalizar y lo que hemos propuesto nosotros ni siquiera era posible estudiarlo, no pasa nada, es su cuestión, y sigamos para que vean cuál es su forma de cambiar de opinión, que sigue muy bien las pautas del Gobierno Nacional. Y señor Gabarrón, la salida del casco antiguo que se podía haber permutado por alguna de estas cuestiones es que estaba proyectada, es que estaba asignada, es que estaba contratada y una mano negra impidió que se pudiera hacer. Era la obra más significativa que cambiar la morfología realmente de este casco antiguo y que este equipo de gobierno, porque no era suya la dejó pasar. Si la abstención del Grupo Municipal Socialista en esta cuestión de las luminarias impide que actuación se lleve a cabo, tendrá que dar explicaciones porque realmente dejar pasar una inversión me parecería algo increíble. No sé si por la forma de votar que tenga que ser mayoría se puede impedir que esto no se lleve a cabo, pero si su abstención implica eso, pues bueno, tendrá que dar explicaciones a los cehegineros. Dejaba pasar mi primer turno de intervención para ver cómo afrontaba el equipo de gobierno estas mociones con proyectos solicitados en el año 2022 y que ahora vienen para aprobación y ejecución, en el caso de que sea así. Lo dejaba pasar porque no es la primera vez que hacen suyos algunos proyectos o por lo menos no solamente suyos mediante comentarios directos a los vecinos y vecinas del pueblo y publicaciones publicitarias que tanto les gustan. Como ejemplo, que es mejor y mejor se entiende, o como muestra un botón, la calle Begastri fue aprobada por consenso, por gobierno y oposición, es decir, no es solo fruto de las gestiones del equipo de gobierno, ya que sin los apoyos esto no hubiera salido adelante, insisto, la calle de Begastri no hubiera salido adelante sin los apoyos de la oposición. Y hay una cosa curiosa, una curiosidad, cuando traen a ver las obras a directores generales o algún consejero, nunca o nunca jamás se les ocurre llamar a la oposición que hizo posible que este proyecto saliera adelante. Así no dan visibilidad a la oposición y es otro ejemplo más de cómo manejan a su antojo y en contra del Reglamento de Redes Sociales las cosas que están haciendo en este sentido. Por cierto, hablando de la calle Begastri, paseando, que es como se gobierna a veces, paseando por esta calle Begastri, escuchando a los vecinos, podrían darse cuenta de que hay comercios que solo con escucharles y darles un poco de apoyo por lo que están sufriendo, por no poder tener acceso o acceso muy dificultoso a estos a estos comercios, están dejando de ingresar un buen dinero y que solamente escuchando a los vecinos podemos ver como algunas aceras se quedan a medias sin terminar, sin incluir la manzana completa, o como cuando, por ejemplo, cortan tuberías de amianto, los empleados tienen todas las medidas de seguridad por el manejo de este peligroso material, pero los vecinos y vecinas que manejan por al lado no le dicen absolutamente nada, ni siquiera les avisen. Estos pequeños o grandes detalles que dicen mucho de su calamitosa gestión, pues también creo que la calle Begastri, la obra de mayor envergadura económica desde hace muchos años en nuestro pueblo y bajo mi opinión merecería el paso casi diario de alguien de la Oficina Técnica para poder estar al tanto de cuántas

incidencias pudieran suceder para no levantar hasta en tres ocasiones algunos tramos o levantar la calle de nuevo nada más ser terminada. Pero claro, claro, cómo había de ser eso posible si no teníamos Jefe de la Oficina Técnica, por Dios, si es que no tenemos Ingeniero de Caminos, quién iba a mandar allí un técnico para que estuviera al tanto de lo que pasa en la calle Begastri de forma diaria. Sé de primera mano que el personal de la Oficina Técnica tiene un celo especial con su trabajo, me consta, pero quien dirige o por lo menos debería hacerlo es usted y creo que no lo está haciendo. Las mociones que se traen para su aprobación en este Pleno extraordinario son unos proyectos pagados íntegramente con subvenciones europeas, subvención directa sin aportación por parte del municipio, unos proyectos elaborados por el equipo de gobierno en coalición de Ciudadanos y Partido Popular y con el Alcalde Jerónimo Moya al frente, como también lo es la calle Begastri en sus dos fases que ahora se está ejecutando y también lo fue la Casa de las Boticarias proyectada por el equipo de gobierno que hay que abrazar al señor Moya. Mira, señora del Amor o equipo de gobierno, hay que tener proyectos desarrollados, hay que tener clara la planificación del municipio para aprovechar todas las ayudas y subvenciones, ya que a veces, sabemos todos el tiempo de respuesta es prácticamente inmediato. Pero para eso hay que estrujarse la cabeza, hay que tener la brújula del municipio mirando al norte y no siempre mirando a la capital y agradar únicamente al Gobierno Regional que es gracias a quienes por quienes están ustedes ahí. Miren, a veces con no destrozarse lo que hay hecho o embastado a punto de hacer ya es suficiente, no hace falta mucho más. Sean hábiles e inaugúrenlo ustedes mismos, pongan su placa y a funcionar. Ustedes han destrozado la calle Ginés de Paco, que parece ahora la calle final de un conflicto bélico, no le gustaba para nada, pero sin embargo ahora bien que lo utilizan, han eliminado los aparcamientos traseros de la Tercia que tan buen servicio estaban dando a nuestro municipio. No han continuado con dotar el parking de la Plaza de Abastos para el equipamiento necesario, para hacerlo rotativo. Han cambiado el objeto de la subvención que venía para rehabilitar en parte de la Plaza de Abastos por asfaltar un trocito del recinto. Usted ha nombrado la calle Begastri, con lo cual si yo hablo de la calle Begastri no pasará nada, y ya nombrar el contado de Elecnor que tampoco venía en el Plan de Sostenibilidad y no ha pasado absolutamente nada. Pero bueno, como le decía, tras todo esto y como no podía ser de otra manera, apoyaremos estas tres mociones del Plan de Sostenibilidad con los fondos europeos que tuvo la visión de hacer el anterior equipo de gobierno, el anterior equipo de gobierno, insisto. Y gracias por llamarme la atención de vez en cuando, porque cada vez que no escucha lo que usted quiere, pues es normal. Gracias.

Interviene el **Sr. Gabarrón** en su segundo turno, soy plenamente consciente de que no se puede gastar el dinero de estas subvenciones en lo que uno quiere, pero también lo soy, señora Alcaldesa, de que se podían haber hecho otros muchísimos proyectos porque había muchísimas líneas adaptación y se podía haber tomado otro tipo de decisiones. Evidentemente, cuando esto se tomó en 2022, quienes gobernaban en su día, PP y Ciudadanos, decidieron que lo más prioritario para nuestro casco viejo, pues era renovar las redes de saneamiento de la calle del Ayuntamiento y ponerle adoquines y cambiar las luminarias de los edificios turísticos. Yo le reconozco efectivamente pues que tengo otras consideraciones, otras preferencias y estoy seguro de que los vecinos tienen otras, de que el Partido Socialista pues también tendrá otras preferencias y Vox también, como es lo más lógico, evidentemente, pero creo que este tipo de decisiones pues que no pasa nada, sobre todo siendo tan escasa y tan efectiva en el sentido de poder afrontar pues eso, proyectos de gran envergadura, pues que tendríamos que sacarla un poco a la consideración de los vecinos para que este tipo, estas decisiones, pues al fin y al cabo no sean ni de Jero, ni de Alicia, ni de un partido ni de otro, sino que sean de todos y que se hagan con la voluntad y con la intención de conseguir pues lo mejor para nuestro pueblo. Sí que le quiero afean, por ejemplo, la primera noticia que yo tuve de este proyecto fue el 17 de mayo de 2023, que lo anunció Jerónimo Moya en La Opinión diciendo que llegarían más de 400.000 € con este programa. Sí, le quiero afean pues eso, que este anuncio a once días de las elecciones, pues me parece que algo que no debe hacer ningún líder de este Ayuntamiento. Nada más.

Interviene el **Sr. Amor** en su segundo turno, únicamente reivindicar el voto favorable a las tres propuestas. Muchas gracias.

Interviene la **Sra. del Amor** en su segundo turno, señor Abellán, volviendo al tema del contrato de Elecnor, de la luminarias, se han hecho varias pruebas y a las pruebas me remito que la luz que ahora mismo existe en la Iglesia de Santa María Magdalena es totalmente diferente al resto de edificios públicos y no se han conseguido. No creo que la empresa nos esté engañando por no querer ejecutar esas mejoras. No obstante, como ya hemos dicho en otras ocasiones, somos conscientes y consideramos que no se están incumpliendo pues con algunas cosas del contrato que no están llevando a cabo, por eso se va a llevar una auditoría exhaustiva pues para reclamarle todo aquello que no se haya llevado a cabo. En cuanto al señor Durán Caballero que ha utilizado este turno de intervención al que nos referíamos al Plan de Sostenibilidad

para alardear que son unos proyectos que fueron aprobados con cuando fue Alcalde el señor Jerónimo Moya y la presente Concejal de Turismo, decirle en cuanto como ya ha entrado al grano, en cuanto a la calle Begastri, decirle que sí que fue un proyecto en el que la redacción del proyecto la realizó el Grupo Municipal Ciudadanos, evidentemente un proyecto que ha tenido sus deficiencias, que han tenido que reparar porque no cumplía ni tan siquiera con la normativa de accesibilidad. Por otro lado, decirle que cualquier obra de esa envergadura existe un Director de Obra que es el responsable de supervisar diariamente y para ello se le paga que esas obras se ejecuten bien, eso el primer responsable que es el Director de Obra. Por otro lado, quiero decirle que día tras día el Concejal de Obras y Servicios pues y para supervisar dicha obra y en varias ocasiones hemos comprobado que ha habido algún defecto y que no cumplía con el proyecto y se ha se ha llamado al Director de Obra pues para subsanar esas deficiencias. Sabemos que una obra de esta envergadura pues trae problemas con todos los comercios de los alrededores, pero eso es algo que sabíamos que una obra de esa envergadura, pero que finalmente cuando esta obra esté acabada, pues una de las arterias principales más demandadas por todos los vecinos de este municipio y sobre todo de mucha gente que vive en esa calle, pues será de agradecer Y nada, por último, pues agradecer que apoyéis pues estos proyectos que se van a llevar a cabo a través del Plan de Sostenibilidad de la Mancomunidad de Servicios Turísticos, que creo que van a ser intervenciones que sabemos que son escasas, pero que van a ser una mejora considerable pues para el casco antiguo de nuestro municipio de Cehegín.

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Seis, del Grupo PP y XCehegín

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Seis, del Grupo PSOE, Gestiona Cehegín y Vox”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIECISEIS (16) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, XCEHEGIN Y VOX CEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL GESTIONA CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para la ejecución de las obras **RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y DE LAS REDES DE AGUA Y SANEAMIENTO EN LA CALLE LÓPEZ CHICHERI**, comprendidas en el proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Municipal de Obras Públicas, conforme a dicho proyecto que se aprueba a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación, autorizar también a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para realizar cuantas facultades correspondiera realizar al Ayuntamiento de Cehegín y está previsto en el Convenio suscrito que realice la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia.

Dicha autorización y aprobación no implica aprobación del proyecto a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación, dicha aprobación a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación.

Dicha aprobación no significa aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a efectos contractuales del art. 124 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos técnicos.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación.

## **2. Exp: 1203/2025 PROPUESTA DE LA ALCALDIA AUTORIZACION ACTUACION REFUGIO CLIMATICO.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA:**

#### **ANTECEDENTES:**

1.- La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó la aprobación del convenio de colaboración para la ejecución de las obras de la actuación 2: Creación de refugios climáticos del plan de sostenibilidad turística en destino del Noroeste de la Región de Murcia tradición, sabor y naturaleza financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2.- La cláusula Tercera del convenio citado en el punto anterior señaló las obligaciones asumidas por la Corporación Local, siendo las siguientes:

- *El órgano competente del Ayuntamiento deberá de autorizar la ejecución de las obras conforme al Proyecto / Memoria técnica / Pliego Técnico redactada. A tal efecto, el Técnico responsable designado por el Ayuntamiento para ello deberá de expedir el correspondiente Informe Técnico, donde deberá informar al órgano competente del Ayuntamiento de la legalidad del Proyecto/Memoria/Pliego y de su conformidad a la legislación urbanística para su posterior aprobación.*

*En los supuestos en que se requiera proyecto de obra, y el mismo no se entregue por la mancomunidad, el ayuntamiento informará sobre la legalidad de los pliegos técnicos y/o memorias técnicas, autorizando prima facie la actuación, sin perjuicio de la obligación de la mancomunidad de no iniciar la obra hasta que dicho proyecto esté redactado por la mancomunidad, y haya sido informado, supervisado y autorizado por el ayuntamiento a través del órgano competente, autorizando el mismo el inicio de la ejecución de la obra.*

- *Se certificará o informará la disponibilidad de los terrenos a favor del ayuntamiento.*
- *El Técnico responsable designado por la Mancomunidad para supervisar el proyecto, junto con el Técnico designado por el ayuntamiento, expedirán y suscribirán el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.*
- *El Ayuntamiento deberá de contratar al personal necesario para ejercer la Dirección Facultativa cuando fuere legalmente procedente (dirección de obra; dirección de ejecución; y coordinación de seguridad y salud) pertinente a técnico competente, habilitado para dicho trabajo y poseedor de las pólizas de seguro de responsabilidad civil exigibles para la obra a realizar. En los supuestos donde, atendiendo a la envergadura de la obra, no se requiera legalmente el nombramiento de una Dirección Facultativa, el ayuntamiento nombrará un responsable de ejecución de la actuación.*
- *El Ayuntamiento, como titular del inmuebles sobre el que se realizará la actuación, tramitará, obtendrá, facilitará a la Mancomunidad, cualquier tipo de trámite, informe o autorización administrativa necesaria para llevar a cabo la intervención, conforme a la normativa aplicable. Tales como autorizaciones autonómicas o estatales, ( v.gr. de Patrimonio Cultural, Carreteras, Educación, ADIF, Ambiental, Forestal)*
- *Finalizada la actuación, y firmada el acta de recepción definitiva, la misma pasará a propiedad del titular del inmueble.*
- *Mantener en buen estado las parcelas y la construcción, en condiciones de seguridad y salubridad, durante el período de ejecución, debiendo realizar los trabajos y obras precisas para cumplir esta obligación.*

- Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las obras, con base al informe que el director de obra elaborará en relación a las actividades realizadas.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de la obra y de control financiero que puedan realizar tanto la Mancomunidad como otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- Conservar los documentos justificativos de la intervención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control
- Destinar la obra ejecutada al fin convenido y definido en el proyecto de ejecución.

3.- Se encuentra incorporado en el expediente la memoria denominada **REFUGIO CLIMÁTICO-PARQUE GINÉS IBÁÑEZ**, redactado por el Arquitecto D. Pedro Pablo Martínez, de la empresa Picoesquina Arquitectura e Ingeniería, S.L.P.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SÉIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (41.666,67 ) -IVA incluido- y el plazo de ejecución es de TRES MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El importe de dicho proyecto es **financiado íntegramente por la Mancomunidad**, de acuerdo al expositivo 8 del Convenio suscrito.

4.- En relación con la memoria a la que se ha hecho referencia en el punto anterior, el Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe, de 7 de octubre de 2025, de **disponibilidad de terrenos y uso** en los términos siguientes:

*INFORMO: Que los terrenos que comprenden la memoria de REFUGIO CLIMÁTICO EN EL PARQUE GINÉS IBÁÑEZ, redactado por la empresa Picoesquina arquitectura e ingeniería, S.L.P., firmado digitalmente con fecha 3 de octubre de 2025, se encuentran clasificados por el planeamiento urbanístico vigente (PGMO) como suelo URBANO, calificados como SISTEMA GENERAL DE ESPACIOS LIBRES, correspondiendo con parte del espacio público denominado Parque Ginés Ibáñez, ostentando este Ayuntamiento la disponibilidad y legitimación de uso de dichos terrenos, **cumpliendo la presente memoria con las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras establecidas por el Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) para este tipo de suelo según las ordenanzas 4b y 5b.***

5.- De la misma forma, consta en el expediente, otro informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 7 de octubre de 2025, en relación a la **supervisión de la memoria**, que señala:

*INFORME.-*

*Examinada la memoria arriba indicada, tengo a bien informar que:*

*La documentación técnica aportada es suficiente para la redacción del proyecto técnico, dado que según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 234 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la redacción del proyecto se realizará por el empresario. No obstante, el proyecto redactado deberá someterse posteriormente a su aprobación.*

*Que según lo establecido en el artículo 236 de la norma antes indicada, el técnico que suscribe ha llevado a cabo el replanteo previo de las obras, comprobando que geoméricamente la obra se puede ejecutar con normalidad, la disponibilidad de los terrenos y posibilidad de acceso sin necesidad de autorización de entrada en domicilio.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y **tras la supervisión de la memoria** cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, **se informa favorablemente** la misma, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

6.- Con fecha 19 de noviembre de 2025 se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra en cuestión redactado por el Arquitecto D. Pedro Pablo Martínez de la mercantil Picoesquina Arquitectura e Ingeniería, S.L.P., así como nuevo informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2025, que concluye: *El Pliego redactado se ajusta al proyecto correspondiente, siendo sus condiciones coherentes con el mismo.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del Pliego cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente el mismo.*

## RÉGIMEN JURÍDICO

**PRIMERO.-** La normativa aplicable viene determinada fundamentalmente por:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-

- Convenio de colaboración para la ejecución de las obras de la actuación 2: Creación de refugios climáticos del plan de sostenibilidad turística en destino del Noroeste de la Región de Murcia tradición, sabor y naturaleza financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración al que se ha hecho expresa mención en el antecedente 2 tiene como objeto, entre otros asuntos, que esta Corporación Local autorice la ejecución de las obras conforme al proyecto o memoria redactada al efecto, previos los informes técnicos que correspondan.

El art. 88 del TRRL señala que *Tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia* y el art. 93 del mismo cuerpo normativa añade que *La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido*

La jurisprudencia ha venido señalando que, el propio ajuste y seguimiento a la normativa por parte del Ayuntamiento le exime de otorgarse a sí mismo título habilitante, si bien, debe en todo momento seguir el procedimiento legalmente establecido y cumplir todos y cada uno de los requisitos. En tal sentido la STS, de 3 de marzo de 2004 señaló: *b.- El hecho de que en este caso de autos se tenga que obviar, formalmente, el trámite de la solicitud y/o de la concesión de la licencia municipal no significa por parte de la Administración una dejación de sus funciones a la hora de controlar los correspondientes proyectos, pues el Ayuntamiento realiza tal control cuando examina en su integridad la adecuación del proyecto al ordenamiento jurídico, y es, por eso, que en dichos supuestos el acuerdo municipal de aprobación de los proyectos sustituye la necesidad de otorgar licencia.*

*En efecto, en el caso aquí analizado, la concesionaria venía obligada, como así hizo, a presentar un proyecto básico que incluyera esquemas de circulación, planos generales, planos de instalaciones, detalles de obras de acceso, ventilación, saneamiento, etc. (cláusula decimotercera), y, en tal momento, es cuando se produjo la actividad de control de aquél por parte del Ayuntamiento para comprobar si se ajustaba a las determinaciones urbanísticas, constructivas y legales (actividad de control que constituye el sustrato de la autorización o licencia de obras).*

*No es correcto, pues, que se arguya, como hace la recurrente, que la inexigibilidad de licencia aparece expresamente pactada en el Pliego de Condiciones, porque la exigibilidad es una determinación de orden público normativo y que no puede quedar, por tanto, al arbitrio de los deseos de nadie, si bien debe aclararse que, en razón a las circunstancias concurrentes, **la actividad de control del proyecto y el consiguiente levantamiento de las trabas legales para que se pueda construir el aparcamiento (finalidad última de la autorización) se manifiesta aquí, no en forma de «licencia», sino de «aprobación del proyecto presentado».***

En definitiva, la jurisprudencia defiende la innecesaridad de la licencia urbanística, ya que el control se produce por un proceso interno del propio Ayuntamiento, en el cual se comprueba el ajuste a la legalidad del proyecto respecto de los requisitos técnicos y urbanísticos requeridos. Lo que procede, pues, es la aprobación del proyecto o memoria.

Es de resaltar que lo que se plantea no implica una aprobación de la memoria a efectos contractuales del art. 231 LCSP (La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación), competencia que recae en el órgano correspondiente de la Mancomunidad de servicios turísticos del Noroeste de Murcia que es la promotora de la obra y quien la financia íntegramente. La intervención del Ayuntamiento se limita, de acuerdo con el convenio firmado, a emitir la conformidad técnica y urbanística respecto a un proyecto que afecta a bienes de su titularidad y deben desarrollarse conforme a la normativa local.

En tal sentido, el proyecto ha sido informado por el Arquitecto Técnico Municipal que, en el primero de sus informes ha señalado el cumplimiento con las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras por el Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y, en el segundo, ha informado en relación a la adecuación a los requisitos exigidos por la LCSP.

Con fecha 3 de Diciembre de 2025 el Jefe de Oficina Técnica emitió Informe con la siguiente Propuesta de acuerdo:

**PROPONGO EL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a la ejecución de las obras con la aprobación de la memoria **REFUGIO CLIMÁTICO. PARQUE GINÉS IBÁÑEZ**, redactada por el Arquitecto D. Pedro Pablo Martínez.

Dicha autorización no implica aprobación del proyecto a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación

Con fecha 4 de Diciembre de 2025, se emite informe del Secretario General del Ayuntamiento de Cehegín, que obra en el expediente.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas efectuadas en los antecedentes **SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para la ejecución de las obras **REFUGIO CLIMÁTICO. PARQUE GINÉS IBÁÑEZ, REFUGIO CLIMÁTICO. PARQUE GINÉS IBÁÑEZ**, conforme a la Memoria redactada por el Arquitecto D. Pedro Pablo Martínez que se aprueba a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación, autorizar también a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para realizar cuantas facultades correspondiera realizar al Ayuntamiento de Cehegín y está previsto en el Convenio suscrito que realice la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia.

Dicha autorización y aprobación no implica aprobación de la Memoria a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación, dicha aprobación a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación.

Dicha aprobación no significa aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a efectos contractuales del art. 124 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos técnicos.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación. Fechado y firmado digitalmente”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Seis, del Grupo PP y XCehegín

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Seis, del Grupo PSOE, Gestiona Cehegín y Vox”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIECISÉIS (16) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA, XCEHEGIN Y VOX CEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: UNA (1) DEL GRUPO MUNICIPAL GESTIONA CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para la ejecución de las obras **REFUGIO CLIMÁTICO. PARQUE GINÉS IBÁÑEZ, REFUGIO CLIMÁTICO. PARQUE GINÉS IBÁÑEZ**, conforme a la Memoria redactada por el Arquitecto D. Pedro Pablo Martínez que se aprueba a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación, autorizar también a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para realizar cuantas facultades correspondiera realizar al Ayuntamiento de Cehegín y está previsto en el Convenio suscrito que realice la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia.

Dicha autorización y aprobación no implica aprobación de la Memoria a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación, dicha aprobación a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación.

Dicha aprobación no significa aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a efectos contractuales del art. 124 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos técnicos.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación.

### **3. Exp: 1203/2025 PROPUESTA DE LA ALCALDIA AUTORIZACION ACTUACION MEJORA EFICIENCIA ENERGETICA ALUMBRADO ORNAMENTAL.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

#### **“PROPUESTA DE LA ALCALDIA:**

##### **ANTECEDENTES:**

1.- La Junta de Gobierno Local de esta Corporación Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de noviembre de 2025, acordó la aprobación del convenio de colaboración para la ejecución de las obras de la actuación 5: iluminación eficiente de cascos antiguos y equipamientos turísticos del plan de sostenibilidad turística en destino del Noroeste de la Región de Murcia tradición, sabor y naturaleza financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

2.- La cláusula Tercera del convenio citado en el punto anterior señaló las obligaciones asumidas por la Corporación Local, siendo las siguientes:

*El órgano competente del Ayuntamiento deberá de autorizar la ejecución de las obras conforme al Proyecto / Memoria técnica / Pliego Técnico redactada. A tal efecto, el Técnico responsable designado por el Ayuntamiento para ello deberá*

de expedir el correspondiente Informe Técnico, donde deberá informar al órgano competente del Ayuntamiento de la legalidad del Proyecto/Memoria/Pliego y de su conformidad a la legislación urbanística para su posterior aprobación.

En los supuestos en que se requiera proyecto de obra, y el mismo no se entregue por la mancomunidad, el ayuntamiento informará sobre la legalidad de los pliegos técnicos y/o memorias técnicas, autorizando prima facie la actuación, sin perjuicio de la obligación de la mancomunidad de no iniciar la obra hasta que dicho proyecto esté redactado por la mancomunidad, y haya sido informado, supervisado y autorizado por el ayuntamiento a través del órgano competente, autorizando el mismo el inicio de la ejecución de la obra.

Se certificará o informará la disponibilidad de los terrenos a favor del ayuntamiento.

El Técnico responsable designado por la Mancomunidad para supervisar el proyecto, junto con el Técnico designado por el ayuntamiento, expedirán y suscribirán el correspondiente Acta de Comprobación de Replanteo.

El Ayuntamiento deberá de contratar al personal necesario para ejercer la Dirección Facultativa cuando fuere legalmente procedente (dirección de obra; dirección de ejecución; y coordinación de seguridad y salud) pertinente a técnico competente, habilitado para dicho trabajo y poseedor de las pólizas de seguro de responsabilidad civil exigibles para la obra a realizar. En los supuestos donde, atendiendo a la envergadura de la obra, no se requiera legalmente el nombramiento de una Dirección Facultativa, el ayuntamiento nombrará un responsable de ejecución de la actuación.

El Ayuntamiento, como titular del inmuebles sobre el que se realizará la actuación, tramitará, obtendrá, facilitará a la Mancomunidad, cualquier tipo de trámite, informe o autorización administrativa necesaria para llevar a cabo la intervención, conforme a la normativa aplicable. Tales como autorizaciones autonómicas o estatales, ( v.gr. de Patrimonio Cultural, Carreteras, Educación, ADIF, Ambiental, Forestal)

Finalizada la actuación, y firmada el acta de recepción definitiva, la misma pasará a propiedad del titular del inmueble.

Mantener en buen estado las parcelas y la construcción, en condiciones de seguridad y salubridad, durante el periodo de ejecución, debiendo realizar los trabajos y obras precisas para cumplir esta obligación.

Expedir certificado acreditativo de la correcta ejecución de las obras, con base al informe que el director de obra elaborará en relación a las actividades realizadas.

Someterse a las actuaciones de comprobación de la obra y de control financiero que puedan realizar tanto la Mancomunidad como otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

Conservar los documentos justificativos de la intervención, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control

Destinar la obra ejecutada al fin convenido y definido en el proyecto de ejecución.

**3.-** Se encuentra incorporado en el expediente la memoria denominada **MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE MONUMENTOS, PALACIOS Y CASAS SOLARIEGAS DE CEHEGÍN**, redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

El presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 ) -IVA incluido- y el plazo de ejecución es de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

El importe de dicho proyecto es **financiado íntegramente por la Mancomunidad**, de acuerdo al expositivo 8 del Convenio suscrito.

**4.-** En relación con la memoria a la que se ha hecho referencia en el punto anterior, el Arquitecto Técnico Municipal ha emitido informe, de 7 de octubre de 2025, de **disponibilidad de terrenos y uso** en los términos siguientes:

*INFORMO: Que los terrenos que comprenden la memoria de MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE MONUMENTOS, PALACIOS Y CASAS SOLARIEGAS DE CEHEGÍN, redactado por el Ingeniero Industrial D. Francisco Miguel Giménez Pérez, firmado digitalmente con fecha 21 de julio de 2025, se encuentran clasificados por el planeamiento urbanístico vigente (PGMO) como suelo URBANO, calificados como SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTOS / EQUIPAMIENTO / SISTEMA GENERAL VIARIO, correspondiendo con los edificios siguientes:*

*-Museo Arqueológico, Plaza del Castillo*

-Palacio de los Fajardo, Plaza del Castillo

-Soportales, Plaza del Castillo

-Palacio de la Tercia, calle la Tercia

-Convento San Francisco, calle San Agustín

, ostentando este Ayuntamiento la disponibilidad y legitimación de uso de dichos terrenos, **cumpliendo la presente memoria con las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras establecidas por el Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) para este tipo de suelo.**

5.- De la misma forma, consta en el expediente, otro informe del Arquitecto Técnico Municipal, de 7 de octubre de 2025, en relación a la **supervisión de la memoria**, que señala:

**INFORME.-**

*Examinada la memoria arriba indicada, tengo a bien informar que:*

*La Memoria cumple con el contenido mínimo exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los que se justifican, describen, definen y representan las obras con el detalle suficiente para la correcta ejecución de la obra.*

*Que según lo establecido en el artículo 236 de la norma antes indicada, el técnico que suscribe ha llevado a cabo el replanteo previo de las obras, comprobando que geoméricamente la obra se puede ejecutar con normalidad, la disponibilidad de los terrenos y posibilidad de acceso sin necesidad de autorización de entrada en domicilio.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y **tras la supervisión de la Memoria** cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente la misma, ya que reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

6.- Con fecha 19 de noviembre de 2025 se ha incorporado al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la obra en cuestión redactado por el Arquitecto D. Francisco Miguel Giménez Pérez de la mercantil Ingeniería y Nueva Tecnología, S.L.U., así como otro informe del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 20 de noviembre de 2025, que concluye: *El Pliego redactado se ajusta al proyecto correspondiente, siendo sus condiciones coherentes con el mismo.*

*En base a lo anteriormente expuesto, y tras la supervisión del Pliego cuyos datos identificativos se detallan en el encabezamiento, se informa favorablemente el mismo.*

## **RÉGIMEN JURÍDICO**

**PRIMERO.-** La normativa aplicable viene determinada fundamentalmente por:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-

-Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-

- Convenio de colaboración para la ejecución de las obras de la actuación 5: iluminación eficiente de cascos antiguos y equipamientos turísticos del plan de sostenibilidad turística en destino del Noroeste de la Región de Murcia tradición, sabor y naturaleza financiado por la Unión Europea -Next Generation EU- en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

**SEGUNDO.-** El convenio de colaboración al que se ha hecho expresa mención en el antecedente 2 tiene como objeto, entre otros asuntos, que esta Corporación Local autorice la ejecución de las obras conforme al proyecto o memoria redactada al efecto, previos los informes técnicos que correspondan.

El art. 88 del TRRL señala que *Tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o mantenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia* y el art. 93 del mismo cuerpo

normativa añade que *La aprobación de los proyectos de obras locales se ajustarán al procedimiento legalmente establecido*

La jurisprudencia ha venido señalando que, el propio ajuste y seguimiento a la normativa por parte del Ayuntamiento le exige de otorgarse a sí mismo título habilitante, si bien, debe en todo momento seguir el procedimiento legalmente establecido y cumplir todos y cada uno de los requisitos. En tal sentido la STS, de 3 de marzo de 2004 señaló: *b.- El hecho de que en este caso de autos se tenga que obviar, formalmente, el trámite de la solicitud y/o de la concesión de la licencia municipal no significa por parte de la Administración una dejación de sus funciones a la hora de controlar los correspondientes proyectos, pues el Ayuntamiento realiza tal control cuando examina en su integridad la adecuación del proyecto al ordenamiento jurídico, y es, por eso, que en dichos supuestos el acuerdo municipal de aprobación de los proyectos sustituye la necesidad de otorgar licencia.*

*En efecto, en el caso aquí analizado, la concesionaria venía obligada, como así hizo, a presentar un proyecto básico que incluyera esquemas de circulación, planos generales, planos de instalaciones, detalles de obras de acceso, ventilación, saneamiento, etc. (cláusula decimotercera), y, en tal momento, es cuando se produjo la actividad de control de aquél por parte del Ayuntamiento para comprobar si se ajustaba a las determinaciones urbanísticas, constructivas y legales (actividad de control que constituye el sustrato de la autorización o licencia de obras).*

*No es correcto, pues, que se arguya, como hace la recurrente, que la inexigibilidad de licencia aparece expresamente pactada en el Pliego de Condiciones, porque la exigibilidad es una determinación de orden público normativo y que no puede quedar, por tanto, al arbitrio de los deseos de nadie, si bien debe aclararse que, en razón a las circunstancias concurrentes, **la actividad de control del proyecto y el consiguiente levantamiento de las trabas legales para que se pueda construir el aparcamiento (finalidad última de la autorización) se manifiesta aquí, no en forma de «licencia», sino de «aprobación del proyecto presentado».***

En definitiva, la jurisprudencia defiende la innecesidad de la licencia urbanística, ya que el control se produce por un proceso interno del propio Ayuntamiento, en el cual se comprueba el ajuste a la legalidad del proyecto respecto de los requisitos técnicos y urbanísticos requeridos. Lo que procede, pues, es la aprobación del proyecto o memoria.

Es de resaltar que lo que se plantea no implica una aprobación de la memoria a efectos contractuales del art. 231 LCSP (La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación), competencia que recae en el órgano correspondiente de la Mancomunidad de servicios turísticos del Noroeste de Murcia que es la promotora de la obra y quien la financia íntegramente. La intervención del Ayuntamiento se limita, de acuerdo con el convenio firmado, a emitir la conformidad técnica y urbanística respecto a un proyecto que afecta a bienes de su titularidad y deben desarrollarse conforme a la normativa local.

En tal sentido, el proyecto ha sido informado por el Arquitecto Técnico Municipal que, en el primero de sus informes ha señalado el cumplimiento con las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras por el Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y, en el segundo, ha informado en relación a la adecuación a los requisitos exigidos por la LCSP.

Con fecha 3 de Diciembre de 2025 el Jefe de Oficina Técnica emitió informe con la siguiente Propuesta de Acuerdo.

#### **PROPONGO EL SIGUIENTE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Prestar conformidad a la ejecución de las obras con la aprobación de la memoria **MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE MONUMENTOS, PALACIOS Y CASAS SOLARIEGAS DE CEHEGÍN**, redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Miguel Giménez Pérez.

Dicha autorización no implica aprobación del proyecto a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación.

Con fecha 4 de Diciembre de 2025, se emite informe del Secretario General del Ayuntamiento de Cehegín, que obra en el expediente.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas efectuadas en los antecedentes **SE PROPONE AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Autorizar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para la ejecución de las obras **MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE MONUMENTOS, PALACIOS Y CASAS SOLARIEGAS DE CEHEGÍN** conforme a la Memoria redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Miguel Giménez Pérez que se aprueba a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación, autorizar también a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para realizar cuantas facultades correspondiera realizar al Ayuntamiento de Cehegín y está previsto en el Convenio suscrito que realice la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia.

Dicha autorización y aprobación no implica aprobación de la Memoria a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación, dicha aprobación a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación.

Dicha aprobación no significa aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a efectos contractuales del art. 124 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos técnicos.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación. Fechado y firmado digitalmente”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Seis, del Grupo PP y XCehegín

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Seis, del Grupo PSOE, Gestiona Cehegín y Vox”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: DIEZ (10) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, XCEHEGIN Y VOX CEHEGIN

VOTOS EN CONTRA: NINGUNO

ABSTENCIONES: SIETE (7) DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y GESTIONA CEHEGIN

La Presidenta, por la mayoría expresada proclama adoptados los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Autorizar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para la ejecución de las obras **MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL ALUMBRADO ORNAMENTAL DE MONUMENTOS, PALACIOS Y CASAS SOLARIEGAS DE CEHEGÍN** conforme a la Memoria redactada por el Ingeniero Industrial D. Francisco Miguel Giménez Pérez que se aprueba a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación, autorizar también a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia para realizar cuantas facultades correspondiera realizar al Ayuntamiento de Cehegín y está previsto en el Convenio suscrito que realice la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia.

Dicha autorización y aprobación no implica aprobación de la Memoria a efectos contractuales del art. 231 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de las normas urbanísticas y ordenanzas reguladoras del Planeamiento urbanístico

vigente (PGMO) y de los requisitos impuestos por la LCSP, según los informes técnicos señalados en los expositivos 4 y 5.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de la citada actuación, dicha aprobación a los efectos establecidos en el convenio y con los límites que se indican a continuación.

Dicha aprobación no significa aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares a efectos contractuales del art. 124 de la LCSP, competencia que recae en el órgano de contratación correspondiente de la Mancomunidad, sino que se limita a la comprobación del cumplimiento de los requisitos normativos técnicos.

**TERCERO.-** Notificar a la Mancomunidad de Servicios Turísticos del Noroeste de la Región de Murcia, para su conocimiento a los efectos oportunos, junto con el resto de documentación requerida para su tramitación.

#### **4. PROPUESTA DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LAS NAVES P-3 Y 1 UBICADAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL AGUA SALADA.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO que realiza D. Rosendo Ciudad de Maya, Concejal de Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura, en orden a someter a la consideración del Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo relativo a la prórroga del contrato de arrendamiento de las Naves P-3 y 1 ubicadas en el Polígono Industrial Agua Salada.

Sirven de base a la anterior propuesta las siguientes **ARGUMENTACIONES**

**VISTO** que con fecha 30 de diciembre de 2015, se formalizó entre el Ayuntamiento de Cehegín y la mercantil Adulomar, S.L., contrato de arrendamiento de las Naves P-3 y 1 ubicadas en el Polígono Industrial Agua Salada, por un período inicial de DIEZ AÑOS. Y vista la cláusula segunda del citado contrato, que establece:

*No obstante lo anterior, podrán concederse prórrogas anuales excepcionales del arrendamiento hasta un MAXIMO DE CINCO AÑOS en total. Para su concesión, el adjudicatario vendrá obligado a presentar en el plazo de dos meses anteriores al vencimiento, solicitud expresa de prórroga justificando los motivos que acrediten los motivos de tal petición, de carácter técnico, económico, etc y acompañando justificación de la prórroga de la vigencia de los seguros de responsabilidad civil y daños al continente exigido en este Pliego. Para la concesión de prórroga será requisito imprescindible que el adjudicatario se encuentre al día en el pago. Las solicitudes de prórroga serán resueltas de manera discrecional por el Ayuntamiento.*

**VISTO** que con fecha 25 de septiembre de 2025 tiene entrada en Registro General de este Ayuntamiento un escrito de la mercantil Adulomar, S.L. adjudicataria del arrendamiento de la nave de referencia en el que solicitan la prórroga por un año más del contrato suscrito con este Ayuntamiento.

**VISTO** que con arreglo a lo dispuesto en la cláusula 2ª del citado contrato el plazo de duración del contrato es de 10 años, prorrogable anualmente hasta un máximo de cinco años, por lo que, en principio, el plazo previsto en el contrato vence el día 30 de diciembre de 2025.

**VISTO** que el contratista ha solicitado la prórroga con fecha 25 de septiembre de 2025 y, por lo tanto, antes del vencimiento del contrato, y dos meses antes como indica el contrato.

**VISTO** que el responsable del contrato emite informe con fecha 15 de octubre de 2025, en el que indica que la documentación aportada cumple con la exigencia de la cláusula quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación.

**CONSIDERANDO** el contenido del informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 30 de octubre de 2.025 y por la Intervención Municipal de fecha 31 de octubre de 2.025 en los que se indica que el adjudicatario no tiene deudas vencidas ni pendientes de pago con este Ayuntamiento.

**CONSIDERANDO** que por la Intervención Municipal se ha puesto de manifiesto que los expedientes de ingresos no requieren de informes de fiscalización previa.

**CONSIDERANDO** el contenido del informe emitido por la Secretaría General de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8 de la D.A. 3ª de la LCSP, de fecha 3 de diciembre de 2025.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta para motivar o fundamentar la propuesta todo lo anterior:

**PROPONGO AL PLENO LA ADOPCION DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS:**

**PRIMERO.** Acceder a la solicitud formulada por la mercantil Adulomar, S.L., acordando prorrogar por UN AÑO el contrato de arrendamiento de las Naves P-3 y 1 ubicadas en el Polígono Industrial Agua Salada, formalizado el pasado 30 de diciembre de 2.015 condicionando el presente acuerdo y la concesión de la prórroga a la vigencia del seguro en los términos y con los requisitos que indica la cláusula segunda del contrato suscrito y la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante todo el periodo de prórroga.

Se advierte que en caso de que por cualquier razón no se mantuviera la vigencia del seguro en los términos y con los requisitos que indica la cláusula segunda del contrato suscrito y la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante cualquier momento de la prórroga, quedará sin efecto la concesión de prórroga, con las consecuencias legales que resulten de rigor.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente al interesado a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Comunicar el presente a los Departamentos correspondientes y al Responsable del Contrato. Cehegín, (documento fechado y firmado electrónicamente)."

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Siete, del Grupo PP, XCehegín y Vox

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Cinco, del Grupo PSOE y Gestiona Cehegín."

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.** Acceder a la solicitud formulada por la mercantil Adulomar, S.L., acordando prorrogar por UN AÑO el contrato de arrendamiento de las Naves P-3 y 1 ubicadas en el Polígono Industrial Agua Salada, formalizado el pasado 30 de diciembre de 2.015 condicionando el presente acuerdo y la concesión de la prórroga a la vigencia del seguro en los términos y con los requisitos que indica la cláusula segunda del contrato suscrito y la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante todo el periodo de prórroga.

Se advierte que en caso de que por cualquier razón no se mantuviera la vigencia del seguro en los términos y con los requisitos que indica la cláusula segunda del contrato suscrito y la cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, durante cualquier momento de la prórroga, quedará sin efecto la concesión de prórroga, con las consecuencias legales que resulten de rigor.

**SEGUNDO.** Notifíquese el contenido del presente al interesado a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Comunicar el presente a los Departamentos correspondientes y al Responsable del Contrato. Cehegín.

**5. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN E HIDROGEA GESTIÓN INTEGRAL DE AGUA DE MURCIA S.A., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CEHEGÍN.**

Se da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente del Área de Turismo, Comercio, Empresas, Empleo, Promoción Económica, Urbanismo, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, cuyo tenor es el siguiente:

“De orden de la Presidencia, por Secretaría se da lectura extractada a la propuesta objeto de estudio, cuyo contenido es el siguiente:

“PROPUESTA AL PLENO que realiza D. Rosendo Ciudad de Maya, Concejal de Contratación, Urbanismo, Energías Renovables y Eficiencia Energética, Turismo, Pedanías y Agricultura, con el fin de aprobar, si procede, la modificación del contrato de gestión y explotación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

A la vista de los siguientes ANTECEDENTES:

Se dan por reproducidos en la presente los antecedentes que figuran en la propuesta de inicio del Concejal de Contratación, de fecha 29 de octubre de 2025, así como la fundamentación y motivación de hecho y normativa que consta en los mismos, en aras a la brevedad expositiva y teniendo en cuenta que dicha propuesta consta en el expediente, sirviendo todo ello como fundamentación y motivación de lo propuesto en la presente.

Mediante acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de noviembre de 2.025 se acordó iniciar el expediente de modificación del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado entre el Ayuntamiento de Cehegín y la mercantil Hidrogea Gestión Integral de Agua de Murcia S.A., tendente a suprimir la obligación del concesionario de la cobranza de las tasas relativas a la basura, y otros conceptos adaptando a la legalidad la redacción, en concreto la modificación de la cláusula 18.6º del Pliego, a la que se refiere la cláusula décimo tercera, apartado 3º del contrato suscrito, en el siguiente sentido:

Donde dice:

*6.-Cobrar las tasas incluidas en el recibo de suministro de agua (basura, canon de saneamiento, conservación de contadores, transformación y transporte de residuos sólidos urbanos, impuestos, etc...) así como cuantas otras que el Ayuntamiento estime durante la vigencia del presente contrato y efectuar el ingreso de su importe al trimestre siguiente al de su emisión. Por esta gestión de la empresa concesionaria no percibirá contraprestación alguna. Así mismo, la concesionaria será responsable de la recaudación, gestión y liquidación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del canon de depuración incluido en el recibo de suministro de agua potable.*

Debe decir y por lo tanto se inicia expediente de modificación en tal sentido:

*6.- La concesionaria será responsable de la recaudación, gestión y liquidación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del canon de saneamiento incluido en el recibo de suministro de agua potable.*

Con fecha 18 de noviembre de 2.025 y registro de entrada nº 2025-9758 la mercantil Hidrogea Gestión Integral de Agua de Murcia S.A. presenta escrito comunicando que no se opone a la modificación propuesta en los términos de dicho acuerdo. Por otra parte, y con anterioridad al presente acuerdo, se ha incorporado al expediente informe de fiscalización de la Intervención municipal.

Asimismo, y con anterioridad al presente acuerdo, ha sido informado manera favorablemente por el Secretario de esta Corporación.

En base a los anteriores antecedentes y consideraciones,

## PROPONGO AL PLENO EL SIGUIENTE ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado entre el Ayuntamiento de Cehegín y la mercantil Hidrogea Gestión Integral de Agua de Murcia S.A. suprimiendo la obligación del concesionario de la cobranza de las tasas relativas a la basura, y otros conceptos adaptando a la legalidad la redacción, en concreto la modificación de la cláusula 18.6º del Pliego, a la que se refiere la cláusula décimo tercera, apartado 3º del contrato suscrito, en el siguiente sentido:

Donde dice:

*6.-Cobrar las tasas incluidas en el recibo de suministro de agua (basura, canon de saneamiento, conservación de contadores, transformación y transporte de residuos sólidos urbanos, impuestos, etc...) así como cuantas otras que el Ayuntamiento estime durante la vigencia del presente contrato y efectuar el ingreso de su importe al trimestre siguiente al de su emisión. Por esta gestión de la empresa concesionaria no percibirá contraprestación alguna. Así mismo, la concesionaria será responsable de la recaudación, gestión y liquidación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del canon de depuración incluido en el recibo de suministro de agua potable.*

Debe decir y por lo tanto se modifica en el siguiente sentido:

*6.- La concesionaria será responsable de la recaudación, gestión y liquidación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del canon de saneamiento incluido en el recibo de suministro de agua potable.*

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado a los efectos oportunos, emplazándole para la formalización de la modificación que deberá realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquél en el que se reciba la notificación.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín para la formalización de la modificación del contrato, así como cuantos trámites sean necesarios y se estimen oportunos a tal efecto.

En Cehegín, (Documento fechado y firmado electrónicamente)”

Suficientemente estudiado este asunto, por la Presidencia se somete a votación el mismo obteniéndose el resultado que a continuación se expresa:

VOTOS A FAVOR: Seis, del Grupo PP y XCehegín

VOTOS EN CONTRA: Ninguno

ABSTENCIONES: Seis, del Grupo PSOE, Gestiona Cehegín y Vox”

Suficientemente debatido el asunto, por la Presidenta se somete a votación, obteniéndose el resultado de unanimidad a favor, de los diecisiete miembros presentes.

La Sra. Presidenta proclama **adoptados los siguientes acuerdos:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del contrato del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado entre el Ayuntamiento de Cehegín y la mercantil Hidrogea Gestión Integral de Agua de Murcia S.A. suprimiendo la obligación del concesionario de la cobranza de las tasas relativas a la basura, y otros conceptos adaptando a la legalidad la redacción, en concreto la modificación de la cláusula 18.6º del Pliego, a la que se refiere la cláusula décimo tercera, apartado 3º del contrato suscrito, en el siguiente sentido:

Donde dice:

*6.-Cobrar las tasas incluidas en el recibo de suministro de agua (basura, canon de saneamiento, conservación de contadores, transformación y transporte de residuos sólidos urbanos, impuestos, etc...) así como cuantas otras que el Ayuntamiento estime durante la vigencia del presente contrato y efectuar el ingreso de su importe al trimestre siguiente al de su emisión. Por esta gestión de la empresa concesionaria no percibirá contraprestación alguna. Así mismo, la concesionaria será responsable de la recaudación, gestión y liquidación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del canon de depuración incluido en el recibo de suministro de agua potable.*

Debe decir y por lo tanto se modifica en el siguiente sentido:

*6.- La concesionaria será responsable de la recaudación, gestión y liquidación con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del canon de saneamiento incluido en el recibo de suministro de agua potable.*

**SEGUNDO.-** Notificar al interesado a los efectos oportunos, emplazándole para la formalización de la modificación que deberá realizarse no más tarde de los quince días hábiles siguiente a aquél en el que se reciba la notificación.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cehegín para la formalización de la modificación del contrato, así como cuantos trámites sean necesarios y se estimen oportunos a tal efecto.

*La Sra. Presidenta levanta la sesión, siendo las veinte horas y dieciséis minutos del día al principio expresado, de todo lo cual y de la confección de la presente Acta, como Secretario General, CERTIFICO.*